



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3 OCT. 2. 17

Lima,

OFICIO N° 3576 -2017-PCM/SG

Señor Congresista
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Presente.



14038



Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 1375/2016-CR
Referencia : Oficio P.O. N° 1944-2016-2017/CDRGLMGE-CR
Expediente N° 201715806

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la Presidenta del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Memorando N° 421-2017-PCM/SDOT que adjunta el Informe N° 182-2017-PCM/SDOT-jmlr remitido por el Secretario de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, y el Informe N° 1412-2017-PCM/OGAJ, remitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre ese particular.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

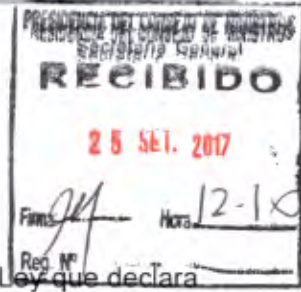
Atentamente,

.....
María Soledad Gullulfo Suarez-Durand
Secretaría General
Presidencia del Consejo de Ministros



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1412 -2017-PCM/OGAJ



A : **MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUÁREZ- DURAND**
Secretaria General

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento Cusco"

REFERENCIA : a) Memorándum N° 421-2017-PCM/SDOT
b) Oficio P.O. N° 1944-2016-2017/CDRGLMGE-CR

FECHA : Lima, 25 SET. 2017

Me dirijo a usted en relación al rubro del asunto, respecto a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento Cusco".

Al respecto informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL.-

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- 1.3. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. ANTECEDENTES.-

- 2.1. Mediante Oficio P.O. N° 1944-2016-2017-CDRGLMGE-CR recibido el 29 de mayo de 2017, la congresista Alejandra Aramayo Gaona, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento Cusco".
- 2.2. Mediante Memorándum N° 1471-2017-PCM/SC recibido el 01 de setiembre de 2017, la Secretaría de Coordinación solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su evaluación e informe correspondiente sobre el citado Proyecto de Ley.
- 2.3. Mediante Memorándum N° 421-2017-PCM/SDOT recibido el 18 de setiembre de 2017, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remite a esta Oficina General el Informe N° 182-2017-PCM/SDOT-jmlr que contiene la opinión técnica sobre el mencionado proyecto.

Guiss



III. ANÁLISIS.-

- 3.1. De conformidad con el literal a) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jurídica, asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la PCM sobre asuntos de carácter jurídico- legal relacionados con las competencias del sector.

- 3.2. De la revisión del Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento Cusco", se verifica que éste contiene el siguiente artículo:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como Capital Distrital de Ocobamba, ubicado en la Provincia de la Convención, departamento Cusco."

- 3.3. Al respecto, resulta pertinente señalar que la Constitución Política del Perú reconoce -entre otros- una serie de principios, como el Principio de Separación de Poderes; que se constituye en una exigencia ineludible en todo Estado Democrático y Social de Derecho.
- 3.4. En efecto, el artículo 43 de la Constitución Política del Perú establece que la República de Perú es democrática, social, independiente y soberana, y que su gobierno se organiza según el **Principio de Separación de Poderes**.
- 3.5. En esa línea, el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que son atribuciones del Congreso, entre otras, **aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo**, con lo cual se desprende que únicamente el Poder Ejecutivo puede proponer la demarcación territorial.
- 3.6. Cabe mencionar que la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, precisa que son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, **traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados**. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización, siendo que todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial.
- 3.7. Adicionalmente, el artículo 1 de la citada Ley establece que **el tratamiento de demarcación territorial es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo** de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú antes mencionado.
- 3.8. En dicho contexto, el artículo 5 de la mencionada Ley precisa que la PCM a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, hoy Secretaría de Demarcación y Organización Territorial¹, es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. **Tramita ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.**

¹ De acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2017-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros: "Para todo efecto, la mención a los órganos y unidades orgánicas de la Presidencia del Consejo de Ministros que se efectúe en cualquier disposición documento de gestión, deben entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada órgano o unidad orgánica."





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.9. Asimismo, el referido artículo señala que los gobiernos regionales, organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la citada Ley y su Reglamento. **Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la PCM.**
- 3.10. Bajo ese marco normativo, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial mediante Memorándum N° 421-2017-PCM/SDOT remite el Informe N° 182-2017-PCM/SDOT-jmlr, en el que emite opinión técnica desfavorable sobre el proyecto de Ley:

"(...)

En la exposición de motivos del referido proyecto de ley se señala que el centro poblado de Kelcaybamba funciona, actualmente, como capital de hecho del distrito de Ocobamba; en tal sentido dicho proyecto tiene por objeto la regularización de la capital de hecho del referido distrito, situación que se enmarca dentro del artículo 19 del reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, en el que se establecen los requisitos para dicha acción de demarcación territorial.

Cabe señalar que la referida acción de demarcación territorial es competencia del Gobierno Regional del Cusco, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley N° 27795, el cual dispone que los gobiernos regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente; expediente que luego es derivado a la SDOT y, de ser favorable, al Consejo de Ministros con el correspondiente proyecto de ley a efecto de que continúe con su propio trámite, conforme al numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú.

Al tratarse de una competencia del Gobierno Regional del Cusco y de la Presidencia del Consejo de Ministros, no se opina favorablemente respecto al proyecto de ley materia de consulta. (El subrayado y negrita es nuestro)

- 3.11. En consecuencia, esta Oficina General opina que el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento Cusco", colisiona con el Principio Constitucional de Separación de Poderes y la autonomía del Poder Ejecutivo al versar sobre materias de demarcación territorial, así como lo dispuesto en la Ley N° 27795, sobre los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, por lo que resulta legalmente inviable.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

- 4.1. Por lo antes expuesto, esta Oficina General opina que corresponde formular observación respecto al Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento Cusco", por la vulneración del Principio Constitucional de Separación de Poderes dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, y la autonomía del Poder Ejecutivo, según lo previsto en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como por vulneración de lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Oficina General
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.2. Se recomienda brindar respuesta a la solicitud recibida, en atención a lo indicado por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial a través del Memorándum N° 421-2017-PCM/SDOT que adjunta el Informe N° 182-2017-PCM/SDOT-jmlr, en su calidad de rector del sistema nacional de demarcación territorial, y lo indicado en el presente informe.

Atentamente,

GIULIANA SOLIS SÁNCHEZ
Abogada

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.

Sonia Elaine Dávila Chávez
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDUM N° 421 -2017-PCM/SDOT

A : SONIA ELAINE DÁVILA CHÁVEZ
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

De : FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS
Secretario de Demarcación y Organización Territorial

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR

Fecha : Miraflores, **11 SET. 2017**

Es grato dirigirme a usted en atención al correo electrónico de fecha 7 de setiembre de 2017, mediante el que se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención del departamento de Cusco.

Dando respuesta a dicho pedido, se remite el Informe N° 182-2017-PCM/SDOT-jmlr, el cual este despacho hace suyo.

Atentamente,

FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS
Secretario de Demarcación y
Organización Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros



FMIR/jmlr

20

**INFORME N° 182-2017-PCM/SDOT-jmlr**

A : **FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS**
Secretario de Demarcación y Organización Territorial

De : **JUAN MANUEL LARA ROMERO**
Analista Legal I

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR

Fecha : Miraflores, **11 SET. 2017**

Es grato dirigirme a usted en atención al correo electrónico de fecha 7 de setiembre de 2017, mediante el que la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM solicita que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - SDOT emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención del departamento de Cusco.


Al respecto, informo lo siguiente:

El distrito de Ocobamba no posee un dispositivo legal mediante el cual se designe a su capital distrital.

En la exposición de motivos del referido proyecto de ley se señala que el centro poblado de Kelcaybamba funciona, actualmente, como capital de hecho del distrito de Ocobamba; en tal sentido, dicho proyecto tiene por objeto la regularización de la capital de hecho del referido distrito, situación que se enmarca dentro del artículo 19¹ del reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, en el que se establecen los requisitos para dicha acción de demarcación territorial.

Cabe señalar que la referida acción de demarcación territorial es competencia del Gobierno Regional del Cusco, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley N° 27795, el cual dispone que los gobiernos regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente; expediente que luego es derivado a la SDOT y, de ser favorable, al Consejo de Ministros con el correspondiente proyecto de ley a efecto de que continúe con su propio trámite, conforme al numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú.

Al tratarse de una competencia del Gobierno Regional del Cusco y de la Presidencia del Consejo de Ministros, no se opina favorablemente respecto al proyecto de ley materia de consulta.


Juan Manuel Lara Romero
Analista Legal I

1 Artículo 19.- Del traslado de capital

El traslado de capital de un distrito o provincia a otro centro poblado, procede en caso de despoblamiento, deficiente prestación de servicios, riesgos de seguridad física, seguridad nacional y estrategia de desarrollo nacional. *Procede también en casos de regularización de la capital de hecho.*

Para esta acción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- Necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales.
- El centro poblado propuesto como capital cumplirá los requisitos estipulados en el presente Reglamento para los casos de distritos y provincias.



Entidad : PCM Usuario : PCM-OPL-SD Perfil : Sector **Cambiar Clave** **Cerrar Sesión**

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

OPINION DE PROYECTOS DE LEY

Por documento

Entidad

Documento Estado [TODOS]

Fecha inicio 28/08/2017 Fecha fin 01/10/2017 Tipo [TODOS]

Por proyecto de ley

Número 1375 Es del ejecutivo [TODOS]

Nombre

Por remitente

Comisión

Congresista

Buscar Limpiar

Estado de documento

Finalizado Con opinión Registrado

1 - 1 de 1 << >>

Nº	Proyecto de Ley	Revisar Opinión	rios	Respuesta	Estado
1	Número : 01375/2016-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE KELCAYBAMBA COMO CAPITAL DISTRITAL DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	Proyecto (Nº:01375/2016-CR)LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE KELCAYBAMBA COMO CAPITAL DISTRITAL DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO			

Nº	Entidad	Documento	Seleccionar	Públicar
1	SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Salir Imprimir Guardar

Soporte informático: asantisteban2@pcm.gob.pe
 Desarrollado por: Oficina de Sistemas
 Presidencia de Consejo de Ministros - Perú
 Telefonos : 2197000-Anexos : 1258,1150



Presidencia del Consejo de Ministros
Sistema de Trámite Documentario
Hoja de Trámite

18

Datos Principales

Nro Registro	: 01471-2017-PCM/SC
Fecha/H de Registro	: 31-AGO-2017 04:01:27
Area Origen	: Secretaria de Coordinacion
Fecha/H Derivo	: 31-AGO-2017 16:01:27
Nro Doc. Principal	: 201715806 ✓
Nro de Referencia	:
Tipo Documento	: MEMORANDO

Asunto

Pedido de opinión sobre Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Recep	
9	DVGT	SG	03	12-JUL-2017 12-JUL-2017	** SIN DOCUMENTO **			EN EL PROYECTO DE OFICIO NO SE CONSIGNA INFORME DE SDOT		
10	SG	SDOT	01	07-AGO-2017 08-AGO-2017	** SIN DOCUMENTO **					
11	SDOT	SC	03	28-AGO-2017 29-AGO-2017	MEMORANDO 00404-2017-PCM/SDOT					
12	SC	OGAJ	01	31-AGO-2017	MEMORANDO 01471-2017-PCM/SC					
13		GS		<div style="background-color: yellow; padding: 5px;"> se grabó 4/9 en el sistema, esperar plz. </div>						
14										
15										
16										

Observaciones:

Referencias del Doc. Principal:

Indicaciones:

- | | | |
|------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 01. ACCION NECESARIA | 02. ESTUDIO E INFORME | 03. CONOCIMIENTO Y FINES |
| 04. FORMULAR RESPUESTA | 05. POR CORRESPONDERLE | 06. TRANSCRIBIR |
| 07. PROYECTAR DISPOSITIVO | 08. FIRMAR Y/O REVISAR | 09. ARCHIVAR |
| 10. CONOCIMIENTO Y RESPUESTA | 11. PARA COMENTARIOS | |



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Coordinación

16

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORÁNDUM N° 1471-2017-PCM/SC

A : **SONIA DÁVILA CHÁVEZ**
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Pedido de opinión sobre P.L. N°1375/2016-CR

REFERENCIA : Oficio P.O. N°1944-2016-2017/CDRGLMGE-CR
Expediente N° 201715806


FECHA : Lima, 31 AGO. 2017

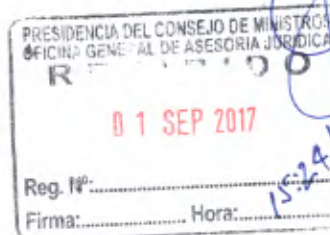
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N°1375/2016-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de la Convención, departamento del Cusco.

En relación a lo señalado en el párrafo anterior, teniendo en consideración el plazo establecido en el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República, agradeceré se sirva remitir la evaluación e informe correspondiente a esta Secretaría, a la brevedad posible.

Asimismo, alcanzo para su consideración y fines, el Memorándum N°404-2017-PCM/SDOT, remitido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, sobre el asunto en mención.

Atentamente,


VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES
Secretario de Coordinación
Presidencia del Consejo de Ministros



VCG/wpm

Jr. Carabaya Cdra. 1 S/N - Lima
Central Telefónica: (51) 1 219-7000
sc@pcm.gob.pe
www.pcm.gob.pe



Presidencia del Consejo de Ministros
Sistema de Trámite Documentario
Hoja de Trámite

Datos Principales

Nro Registro	: 00404-2017-PCM/SDOT	
Fecha/H de Registro	: 28-AGO-2017 10:16:24	
Area Origen	: Secretaría de Demarcación y Organización Territorial	
Fecha/H Derivo	: 28-AGO-2017 10:16:24	
Nro Doc. Principal	: 201715806	
Nro de Referencia	:	
Tipo Documento	: MEMORANDO	

Asunto

Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR que propone declarar de interés nacional y necesidad pública de reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital de Ocabamba, La Convención, Cusco

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Recep
9	DVGT	SG	03	12-JUL-2017 12-JUL-2017	** SIN DOCUMENTO **			EN EL PROYECTO DE OFICIO NO SE CONSIGNA INFORME DE SDOT	
10	SG	SDOT	01	07-AGO-2017 08-AGO-2017	** SIN DOCUMENTO **				
11	SDOT	SC	03	28-AGO-2017	MEMORANDO 00404-2017-PCM/SDOT				
12									
13									
14									
15									
16									

Observaciones:

Referencias del Doc. Principal:

Indicaciones:

- | | | |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 01.ACCION NECESARIA | 02.ESTUDIO E INFORME | 03.CONOCIMIENTO Y FINES |
| 04.FORMULAR RESPUESTA | 05.POR CORRESPONDERLE | 06.TRANSCRIBIR |
| 07.PROYECTAR DISPOSITIVO | 08.FIRMAR Y/O REVISAR | 09.ARCHIVAR |
| 10.CONOCIMIENTO Y RESPUESTA | 11.PARA COMENTARIOS | |

**MEMORANDUM N° 404 -2017-PCM/SDOT**

A : **VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES**
Secretario de Coordinación

De : **FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS**
Secretario de Demarcación y Organización Territorial

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR

Referencia : Proveído de fecha 8 de agosto de 2017

Fecha : Miraflores, **28 AGO. 2017**

Es grato dirigirme a usted en atención al proveído de fecha 8 de agosto de 2017, mediante el que la Secretaría General de la PCM solicita que este despacho emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención del departamento de Cusco.

Dando respuesta a dicho pedido, se remite el Informe N° 170-2017-PCM/SDOT-jmlr, el cual este despacho hace suyo.

Atentamente,

FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS
Secretario de Demarcación y
Organización Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros

**INFORME N° 170-2017-PCM/SDOT-jmlr**

A : **FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS**
Secretario de Demarcación y Organización Territorial

De : **JUAN MANUEL LARA ROMERO**
Analista Legal I

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR

Referencia : Memorandum N° 326-2017-PCM/OGAJ

Fecha : Miraflores, **28 AGO. 2017**

Es grato dirigirme a usted en atención al proveído de fecha 8 de agosto de 2017, mediante el que la Secretaría General de la PCM solicita que este despacho emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención del departamento de Cusco.

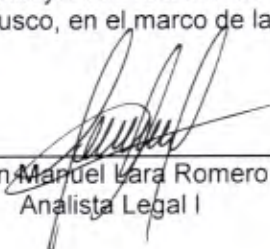
Al respecto, informo lo siguiente:

El distrito de Ocobamba no posee un dispositivo legal mediante el cual se designe a su capital distrital. De lo señalado en la exposición de motivos del referido proyecto de ley, se aprecia que el centro poblado de Kelcaybamba funciona, actualmente, como capital de hecho del mencionado distrito.

Se observa que el citado proyecto de ley busca la regularización de la capital de hecho del distrito de Ocobamba, situación que se enmarca dentro del artículo 19¹ del reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, en el que se establecen los requisitos para dicha acción de demarcación territorial.

Cabe señalar que la referida acción de demarcación territorial es competencia del Gobierno Regional del Cusco, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley N° 27795, el cual dispone que los gobiernos regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, no se opina favorablemente respecto a dicho proyecto de ley, debido a que su objeto constituye una acción de demarcación territorial que debe desarrollar el Gobierno Regional del Cusco, en el marco de la Ley N° 27795 y su reglamento.


Juan Manuel Lara Romero
Analista Legal I

¹ Artículo 19.- Del traslado de capital

El traslado de capital de un distrito o provincia a otro centro poblado, procede en caso de despoblamiento, deficiente prestación de servicios, riesgos de seguridad física, seguridad nacional y estrategia de desarrollo nacional. Procede también en casos de regularización de la capital de hecho.

Para esta acción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- Necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales.
- El centro poblado propuesto como capital cumplirá los requisitos estipulados en el presente Reglamento para los casos de distritos y provincias.

Presidencia del Consejo de Ministros
Sistema de Trámite Documentario
Hoja de Trámite

Datos Principales

Nro Registro	:	
Fecha/H de Registro	:	07-AGO-2017 09:30:59
Area Origen	:	Secretaria General
Fecha/H Derivo	:	07-AGO-2017 21:30:59
Nro Doc. Principal	:	201715806
Nro de Referencia	:	
Tipo Documento	:	** SIN DOCUMENTO **



Asunto

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Recep
9	DVGT	SG	03	12-JUL-2017 12-JUL-2017	** SIN DOCUMENTO **			EN EL PROYECTO DE OFICIO NO SE CONSIGNA INFORME DE SDOT	
10	SG	SDOT	01	07-AGO-2017 8-8-17	** SIN DOCUMENTO **			<i>Agradeceré precisar respuesta respecto a la observación o no del Proyecto de ley, en el marco de sus competencias.</i>	
11			2	10/8/17					
12									
13									
14									
15									
16									

Observaciones:

Referencias del Doc. Principal:

Indicaciones:

- 01. ACCION NECESARIA
- 02. ESTUDIO E INFORME
- 03. CONOCIMIENTO Y FINES
- 04. FORMULAR RESPUESTA
- 05. POR CORRESPONDERLE
- 06. TRANSCRIBIR
- 07. PROYECTAR DISPOSITIVO
- 08. FIRMAR Y/O REVISAR
- 09. ARCHIVAR
- 10. CONOCIMIENTO Y RESPUESTA
- 11. PARA COMENTARIOS



Presidencia del Consejo de Ministros
Sistema de Trámite Documentario
Hoja de Trámite

11
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 Secretaría General
RECIBIDO
10 JUL. 2017
 Firma: _____ Hora: _____
 Reg. N°: _____

Datos Principales

Nro Registro	:	
Fecha/H de Registro	:	10-JUL-2017 10:59:22
Area Origen	:	Secretaria de Coordinacion
Fecha/H Derivo	:	10-JUL-2017 10:59:22
Nro Doc. Principal	:	201715806
Nro de Referencia	:	
Tipo Documento	:	** SIN DOCUMENTO **

Asunto

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Recep
1	OTD	SG	03	29-MAY-2017 29-MAY-2017	OFICIO 201715806				
2	SG	SC	01	29-MAY-2017 30-MAY-2017	** SIN DOCUMENTO **				
3	SC	OGAJ	02	01-JUN-2017 02-JUN-2017	MEMORANDO 00894-2017-PCM/SC				
4	OGAJ	SDOT	03	06-JUN-2017 07-JUN-2017	MEMORANDO 00326-2017-PCM/OGAJ			GSS.	
5	SDOT	OGAJ	03	15-JUN-2017 16-JUN-2017	MEMORANDO 00263-2017-PCM/SDOT			se remite Informe N° 128-2017-PCM/SDOT-jmlr	
6	OGAJ	SC	03	28-JUN-2017 03-JUL-2017	INFORME 00927-2017-PCM/OGAJ			GSS	
7	SC	SG	01	10-JUL-2017	** SIN DOCUMENTO **			OF CR ALEJANDRA ARAMAYO GAONA, CDRGLMGE. SE ADJUNTA INFORME 927-2017-PCM/OGAJ.	
8	DVGT	8		10 JUL. 2017					

Observaciones:

DGT SG 03 12 JUL 2017

Alredo 1

Referencias del Doc. Principal:



es el proyecto de oficio no se consiguen firmas de SDOT.

2

Indicaciones:

- 01. ACCION NECESARIA
- 02. ESTUDIO E INFORME
- 03. CONOCIMIENTO Y FINES
- 04. FORMULAR RESPUESTA
- 05. POR CORRESPONDERLE
- 06. TRANSCRIBIR
- 07. PROYECTAR DISPOSITIVO
- 08. FIRMAR Y/O REVISAR
- 09. ARCHIVAR
- 10. CONOCIMIENTO Y RESPUESTA
- 11. PARA COMENTARIOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 Secretaria General
RECIBIDO
12 JUL. 2017
 Firma: _____ Hora: 10:59
 Reg. N° _____



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

10

MEMORANDO N° 263 -2017-PCM/SDOT

PR. ...ENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	
RECIBIDO	
16 JUN 2017	
Reg. N°:	
Firma:	Hora:

A : SONIA ELAINE DÁVILA CHÁVEZ
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

De : FREDDY INJOQUE RONCEROS
Secretario de Demarcación y Organización Territorial

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR

Referencia : Memorándum N° 326-2017-PCM/OGAJ

Fecha : Miraflores, **15 JUN. 2017**

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el que se solicita que este despacho emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención del departamento de Cusco.

Al respecto, dando respuesta a su pedido, se remite el Informe N° 128-2017-PCM/SDOT-jmlr, el cual este despacho hace suyo.

Atentamente,

FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS
Secretario de Demarcación y
Organización Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 128-2017-PCM/SDOT-jmlr

A : **FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS**
Secretario de Demarcación y Organización Territorial

De : **JUAN MANUEL LARA ROMERO**
Analista legal I

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR

Referencia : Memorandum N° 326-2017-PCM/OGAJ

Fecha : Miraflores, **15 JUN. 2017**


Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el que se solicita que este despacho emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención del departamento de Cusco.

Según lo señalado en la exposición de motivos del referido proyecto de ley, el distrito de Ocobamba no tiene reconocida legalmente su capital distrital y el centro poblado de Kelcaybamba funciona como capital de hecho del mencionado distrito.

En ese sentido, el proyecto de ley busca la regularización de la capital de hecho del distrito de Ocobamba, situación que se enmarca dentro del artículo 19 del reglamento de la Ley N° 27795¹, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, en el que se establecen los requisitos para dicha acción; en tal sentido, **al no poseer este despacho información sobre el cumplimiento de dichos requisitos, que se evalúan en el marco de un expediente técnico, no es posible emitir una opinión respecto a tal proyecto de ley.**

Finalmente, cabe señalar que la regularización de la capital de hecho del distrito de Ocobamba no ha sido considerada en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de La Convención, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 012-2006-PCM/DNTDT, de fecha 29 de diciembre de 2006, sino que únicamente se menciona que Kelcaybamba es la capital de hecho del distrito de Ocobamba; en tal sentido, **corresponde al Gobierno Regional de Cusco incluir dentro del proceso de saneamiento y organización territorial de la citada provincia, las acciones que posibiliten la regularización de la capital de hecho del distrito de Ocobamba, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 27795.**

Es todo cuanto tengo que informar.


Juan Manuel Lara Romero
Analista Legal I


¹ Artículo 19.- Del traslado de capital

El traslado de capital de un distrito o provincia a otro centro poblado, procede en caso de despoblamiento, deficiente prestación de servicios, riesgos de seguridad física, seguridad nacional y estrategia de desarrollo nacional. Procede también en casos de regularización de la capital de hecho.

Para esta acción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- Necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales.
- El centro poblado propuesto como capital cumplirá los requisitos estipulados en el presente Reglamento para los casos de distritos y provincias.

Calle Schell N° 310, Miraflores
Central telefónica (51)219-7000 Anexo 7 250
www.pcm.gob.pe

 **Trabajando para
todas las peruanas**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 927 -2017-PCM/OGAJ

A : **VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES**
Secretario de Coordinación

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento Cusco"

REFERENCIA : Memorándum N° 894-2017-PCM/SC

FECHA : Lima, 04 JUL. 2017

Me dirijo a usted, en atención al rubro del asunto, respecto a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento Cusco".

Al respecto informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL.-

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. ANTECEDENTES.-

- 2.1. Mediante Oficio P.O. N° 1944-2016-2017/CDRGLMGE-CR recibido el 29 de mayo de 2017, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, Congresista Alejandra Aramayo Gaona, solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento Cusco".
- 2.2. Mediante Memorándum N° 894-2017-PCM/SC recibido el 02 de junio de 2017, la Secretaría de Coordinación solicita a esta Oficina General emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR.
- 2.3. Mediante Memorando N° 326-2017-PCM/OGAJ de fecha 06 de junio de 2017, esta Oficina General solicita a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial emitir opinión técnica sobre el mencionado Proyecto de Ley.
- 2.4. Mediante Memorando N° 263-2017-PCM/SDOT de fecha 15 de junio de 2017, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remite a esta Oficina General el Informe N° 128-2017-PCM/SDOT-jmlr que contiene la opinión técnica del citado órgano de línea, para los fines correspondientes.

Ques





III. ANÁLISIS.-

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica, asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la PCM sobre asuntos de carácter jurídico legal relacionados con las competencias del Sector.
- 3.2. De manera preliminar, cabe señalar que el artículo 107 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales.
- 3.3. En el presente caso, de la revisión del Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR presentado por el Congreso de la República, se aprecia que la medida contempla dos (2) artículos conforme se detallan a continuación:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como Capital Distrital de Ocobamba, ubicado en la Provincia de la Convención, departamento Cusco.

Artículo 2.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

- 3.4. Sobre el particular, se desprende que el artículo 1 del Proyecto de Ley constituye una disposición de tipo "declarativa", mediante el cual se busca declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como Capital Distrital de Ocobamba, ubicado en la Provincia de la Convención, departamento de Cusco.
- 3.5. Resulta pertinente indicar que el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que:

"Artículo 19.- Del traslado de capital

*El traslado de capital de un distrito o provincia a otro centro poblado, procede en caso de despoblamiento, deficiente prestación de servicios, riesgos de seguridad física, seguridad nacional y estrategia de desarrollo nacional. Procede también en casos de regularización de la capital de hecho.
(...)"*

- 3.6. En ese sentido, esta Oficina General no formula observaciones legales a la iniciativa legislativa planteada, siendo que corresponderá a las autoridades pertinentes efectuar, en su oportunidad, las acciones que posibiliten la regularización de la capital en mención, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

- 4.1. Por las consideraciones expuestas, esta Oficina General no formula observaciones legales al Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR que propone la "Ley que declara de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Oficina General
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento Cusco".

- 4.2. Se sugiere brindar respuesta a la solicitud recibida a través de lo indicado en el presente informe, para los fines pertinentes.

Atentamente,

GIULIANA SOLIS SÁNCHEZ
Abogada

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.

Sonia Elaine Dávila Cháve.
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS





Presidencia del Consejo de Ministros
Sistema de Trámite Documentario
Hoja de Trámite

Datos Principales

Nro Registro : 00927-2017-PCM/OGAJ
 Fecha/H de Registro : 28-JUN-2017 08:15:27
 Area Origen : Oficina General de Asesoría Jurídica
 Fecha/H Derivo : 28-JUN-2017 20:15:27
 Nro Doc. Principal : 201715806
 Nro de Referencia :
 Tipo Documento : INFORME



Asunto

Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR, ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia La Convención departamento de Cusco.

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Recep
1	OTD	SG	03	29-MAY-2017 29-MAY-2017	OFICIO 201715806				
2	SG	SC	01	29-MAY-2017 30-MAY-2017	** SIN DOCUMENTO **				
3	SC	OGAJ	02	01-JUN-2017 02-JUN-2017	MEMORANDO 00894-2017-PCM/SC				
4	OGAJ	SDOT	03	06-JUN-2017 07-JUN-2017	MEMORANDO 00326-2017-PCM/OGAJ			GSS.	
5	SDOT	OGAJ	03	15-JUN-2017 16-JUN-2017	MEMORANDO 00263-2017-PCM/SDOT			se remite Informe N° 128-2017-PCM/SDOT-jmlr	
6	OGAJ		03	28-JUN-2017 03-JUL-2017	INFORME 00927-2017-PCM/OGAJ			GSS	
7									
8									

Observaciones: OF-CR

Referencias del Doc. Principal:

Indicaciones:

- 01. ACCION NECESARIA
- 02. ESTUDIO E INFORME
- 03. CONOCIMIENTO Y FINES
- 04. FORMULAR RESPUESTA
- 05. POR CORRESPONDERLE
- 06. TRANSCRIBIR
- 07. PROYECTAR DISPOSITIVO
- 08. FIRMAR Y/O REVISAR
- 09. ARCHIVAR
- 10. CONOCIMIENTO Y RESPUESTA
- 11. PARA COMENTARIOS



JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 11 MAY 2017
RECIBIDO
 Firma: _____ Hora: 9:11 p.m.

PROYECTO DE LEY QUE
 DECLARA DE INTERES NACIONAL
 Y NECESIDAD PÚBLICA EL
 RECONOCIMIENTO DEL CENTRO
 POBLADO DE KELCAYBAMBA
 COMO CAPITAL DISTRITAL DE
 OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA
 CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO
 CUSCO.

El Congresista de la República que suscribe, **MIKY JOAQUIN DIPAS HUAMAN**, miembro del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE KELCAYBAMBA COMO CAPITAL DISTRITAL DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como Capital Distrital de Ocobamba, ubicado en la Provincia de la Convención, departamento Cusco.

Artículo 2.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

[Handwritten signatures and stamps]

CARLOS DOMINGUEZ MERRERA
 CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
 Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde
 Portavoz (T)
 Grupo Parlamentario Fuerza Popular

J. GUYESM.

JERGARA.
 Lima, Mayo de 2017

[Other illegible signatures]



Presidencia del Consejo de Ministros
Sistema de Trámite Documentario
Hoja de Trámite

4

Datos Principales

Nro Registro	: 00263-2017-PCM/SDOT
Fecha/H de Registro	: 15-JUN-2017 12:05:59
Area Origen	: Secretaría de Demarcación y Organización Territorial
Fecha/H Derivo	: 15-JUN-2017 12:05:59
Nro Doc. Principal	: 201715806
Nro de Referencia	:
Tipo Documento	: MEMORANDO

Asunto

Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Recep
1	OTD	SG	03	29-MAY-2017 29-MAY-2017	OFICIO 201715806				
2	SG	SC	01	29-MAY-2017 30-MAY-2017	** SIN DOCUMENTO **				
3	SC	OGAJ	02	01-JUN-2017 02-JUN-2017	MEMORANDO 00894-2017-PCM/SC				
4	OGAJ	SDOT	03	06-JUN-2017 07-JUN-2017	MEMORANDO 00326-2017-PCM/OGAJ			GSS.	
5	SDOT	OGAJ	03	15-JUN-2017	MEMORANDO 00263-2017-PCM/SDOT			se remite Informe N° 128-2017-PCM/SDOT-jmlr	
6		GS							
7									
8									

Observaciones:

Referencias del Doc. Principal:

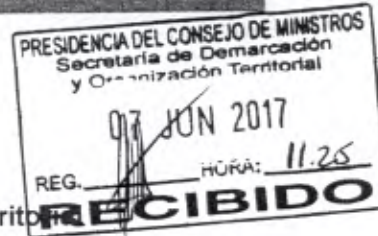
Indicaciones:

- | | | |
|------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 01. ACCION NECESARIA | 02. ESTUDIO E INFORME | 03. CONOCIMIENTO Y FINES |
| 04. FORMULAR RESPUESTA | 05. POR CORRESPONDERLE | 06. TRANSCRIBIR |
| 07. PROYECTAR DISPOSITIVO | 08. FIRMAR Y/O REVISAR | 09. ARCHIVAR |
| 10. CONOCIMIENTO Y RESPUESTA | 11. PARA COMENTARIOS | |

Kiulana



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



MEMORANDO N° 326 -2017-PCM/OGAJ

A : FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS
Secretario de Demarcación y Organización Territorial

DE : SONIA ELAINE DÁVILA CHÁVEZ
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento Cusco"

REFERENCIA : Memorándum N° 894-2017-PCM/SC

FECHA : Lima, 06 JUN. 2017

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Secretaría de Coordinación solicita la evaluación del Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento Cusco".

Sobre el particular, mucho se agradecerá emitir opinión sobre el mencionado Proyecto de Ley, en el marco de sus competencias¹, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Sonia Elaine Dávila Chávez
Abog. Sonia Elaine Dávila Chávez
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Presidencia del Consejo de Ministros



¹ Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM:

"Artículo 64.- Secretaría de Demarcación y Organización Territorial

La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de coordinar y dirigir el proceso de demarcación, organización territorial, así como el saneamiento de límites. Es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar que el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial se sustenten en criterios técnicos y geográficos.

(...)"



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Coordinación

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORÁNDUM N° 894-2017-PCM/SC

A : **SONIA DÁVILA CHÁVEZ**
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Pedido de opinión sobre P.L. N° 1375/2016-CR

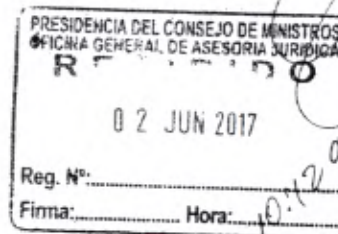
REFERENCIA : Oficio P.O. N° 1944-2016-2017/CDRGLMGE-CR
Expediente N° 201715806


FECHA : Lima, 01 de junio de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la señora Congresista Alejandra Aramayo Gaona, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

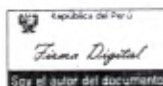
En relación a lo señalado en el párrafo anterior, teniendo en consideración el plazo establecido en el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República, agradeceré se sirva remitir la evaluación e informe correspondiente a esta Secretaría, a la brevedad posible.

Atentamente,




VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES
Secretario de Coordinación
Presidencia del Consejo de Ministros

SC/gpqm



Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA GONZALES Vlado
Erick (FAL2016699926)
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2017 14:38:08 -0500

Lima, 22 de mayo de 2017

OFICIO P.O. N° 1944 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR



Señor
FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno
Lima

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1375/2016-CR, ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



[Signature]
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.